



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 04 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 20:03:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000538-2025-P-CSJCU-PJ

I.- VISTOS: La Resolución Administrativa N°000106-2025-CE-PJ, Resolución Administrativa N°001589-2025-P-CSJCU-PJ, (Exp. N°001090-2025-OPJ-CN), y; en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, tales como la presente.
2. Mediante Resolución Administrativa N°000106-2025-CE-PJ, de 27 de marzo de 2025, entre otros, se resuelve:

(...)

Artículo primero. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cusco:

a) Prorrogar, a partir del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado Civil Permanente del distrito de Santiago, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco hacia el distrito y provincia de Urubamba, con turno cerrado, de acuerdo al cronograma que apruebe la Presidencia de dicha Corte Superior de Justicia.

b) Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco adopte las medidas administrativas necesarias para mejorar el bajo nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente del distrito de Santiago, provincia de Cusco, por haber presentado al mes de enero de 2025 un avance de meta del 7%, menor al avance ideal del 9% establecido para dicho mes, considerando que viene presentando un bajo nivel resolutivo desde el año 2024, ya que su avance en dicho año fue del 92%.

(...)

Artículo octavo. Recordar que, en los informes de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia remitidos a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, los cuales sustentan la ampliación de la labor de itinerancia de sus órganos jurisdiccionales, deberán consignar las fechas en las cuales se efectuó dicha itinerancia, así como la cantidad de expedientes resueltos en dicha labor.

Artículo noveno. Disponer que en las propuestas de redistribución de expedientes que efectúen las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, deben precisar si los expedientes a redistribuir son físicos o son expedientes judiciales electrónicos, para lo cual, en este último caso, las propuestas de redistribución deberán efectuarlas con conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico.

Artículo décimo. Disponer que los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado Civil Permanente del distrito de Santiago, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

hacia el distrito y provincia de Urubamba, sean financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a su respectiva Corte Superior de Justicia. (...)

3. Mediante Resolución Administrativa N°001589-2024-P-CSJCU-PJ de 14 de diciembre de 2024, se resolvió entre otros:

ARTÍCULO TERCERO: En vía de regularización, EJECUTAR la Resolución Administrativa N°000404-2024-CE-PJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, por tanto, se dispone AMPLIAR a partir del 01 de diciembre del 2024, hasta el 31 de marzo del 2025, la labor de itinerancia del Juzgado Civil Permanente del distrito de Santiago, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, hacia el distrito y provincia de Urubamba, con turno cerrado, de acuerdo al siguiente cronograma (...)

4. Con oficio N°13-2025-JCS/RESC, el Juez del Juzgado Civil de Santiago, remite propuesta de labor de itinerancia, información que alcanza en atención al cronograma de audiencias señaladas ya por secretaría, tanto en los procesos del Juzgado Civil de Santiago como respecto a los expedientes remitidos con ocasión de la itinerancia de los juzgados de Urubamba y Muchupichu, en los que hay audiencias ya programadas considerando esas fechas. Por otro lado, previa consulta telefónicamente señala respecto del servidor judicial que le va asistir en la labor de itinerancia.
5. Por lo que, estando a lo resuelto mediante Resolución Administrativa N°00106-2025-CE-PJ, de 27 de marzo de 2025, que dispone ampliar a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado Civil de Santiago, hacia el distrito y provincia de Urubamba, corresponde a este Despacho aprobar el cronograma para la itinerancia, así como adoptar las medidas administrativas necesarias y complementarias, a fin de garantizar la oportuna y eficiente administración de justicia.
6. Respecto a los gastos que genere la labor de itinerancia, en relación a ello, debe tenerse en cuenta el Informe Técnico N°000030-2024-AL-P-CSJCU-PJ, emitido por el Encargado de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se señala:

"Al respecto la Resolución Administrativa N° 65-2022-GG-PJ, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la Directiva denominada 'Asignación de viáticos por comisión de servicio al interior y exterior del país del personal del Poder Judicial'; en la cual se regula los viáticos, comisión de servicio, el comisionado, pasajes (Numerales 4.1, 4.2., 7.1 párrafo b), 4.1., 6.1.), en los siguientes términos:

- Los viáticos, comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar del embarque); así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio al interior del Distrito Judicial.
- La Comisión de Servicio es el desplazamiento temporal del presidente del Poder Judicial, jueces supremos, jueces de todos los niveles, funcionarios, trabajadores jurisdiccionales, administrativos y consultor del Poder Judicial, para cumplir una función específica de acuerdo con sus funciones y objetivos institucionales.
- El Comisionado es el Juez, funcionario, trabajador jurisdiccional, administrativo, consultor del Poder Judicial independientemente del vínculo laboral o contractual, que por la necesidad o naturaleza del servicio debe desplazarse fuera de su lugar habitual de trabajo en el país o hacia el exterior en comisión de servicios, con la finalidad exclusiva de cumplir actividades relacionadas con los objetivos institucionales, para lo cual se le otorga los recursos financieros que le permitan cubrir el costo de su alimentación, hospedaje, movilidad local y transporte.
- Pasaje y gastos de transporte comprende el gasto del pasaje aéreo o pasaje terrestre interprovincial y pasajes fluviales, que se adquiere a una agencia de viaje o empresa de transporte, asimismo, cubre los gastos de peajes cuando se utilizan vehículos oficiales.
- Las comisiones de servicios que facultan a la entidad la entrega de viáticos y demás asignaciones, deben estar autorizados, por los días estrictamente necesarios mediante resolución, oficio o memorando, según los niveles que corresponda. (...)"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- 7. En tal contexto, y considerando el Informe Técnico N°000030-2024-AL-P-CSJCU-PJ, corresponde autorizar el pago de viáticos y pasajes a favor del Magistrado y personal jurisdiccional del órgano jurisdiccional que realizará labor de itinerancia, a partir del mes de abril de 2025 y mientras dure la itinerancia, debiendo considerarse el cronograma establecido en la presente resolución.

Por los fundamentos expuestos; y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III.- SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR en vía de regularización, la Resolución Administrativa N°000106-2025-CE-PJ, de 27 de marzo de 2025, por tanto, se dispone **AMPLIAR** a partir del 01 de abril de 2025, hasta el 30 de junio de 2025, la labor de itinerancia del Juzgado Civil Permanente del distrito de Santiago, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, hacia el distrito y provincia de Urubamba, con turno cerrado, de acuerdo al siguiente cronograma:

| ABRIL | | | | | | |
|-------|-----|------|-----|-----|-----|-----|
| Lun | Mar | Miér | Jue | Vie | Sab | Dom |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

| MAYO | | | | | | |
|------|-----|------|-----|-----|-----|-----|
| Lun | Mar | Miér | Jue | Vie | Sab | Dom |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

| JUNIO | | | | | | |
|-------|-----|------|-----|-----|-----|-----|
| Lun | Mar | Miér | Jue | Vie | Sab | Dom |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | | | | | | |

Legenda en días hábiles:
 - Itinerancia en la sede de Urubamba: sombreado
 - labor en la sede de Santiago: no sombreado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, para la labor de itinerancia establecida en los artículos precedentes, se deberá desplazar a la sede judicial -para los días establecidos- el Magistrado y servidor judicial; sin perjuicio de que puedan atender el Despacho durante la itinerancia y viceversa.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR EL PAGO DE VIÁTICOS Y PASAJES a favor del Magistrado **RAFAEL ENRIQUE SIERRA CASANOVA**, Juez Especializado Provisional del Juzgado Civil de Santiago y del servidor judicial **YAMIL YASSER CABRERA YBARRA**, que se desplazarán al Distrito y Provincia de Urubamba para realizar labor de itinerancia del Juzgado Civil de Santiago al Juzgado Civil de Urubamba (de acuerdo a la necesidad de servicios y dada la naturaleza de los mismos), a partir del mes de abril de 2025 y mientras dure la itinerancia a la Sede Judicial de Urubamba, debiendo considerarse el cronograma establecido en la presente resolución; así mismo, los interesados previamente cumplir con presentar la documentación respectiva ante la COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de manera conjunta con la COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL, LA COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICA, LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE URUBAMBA y demás áreas que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la ODANC CUSCO, cumpla con realizar acciones de monitoreo, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo para este efecto disponer que se realicen visitas y en caso de incumplimiento, proceda con arreglo a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR al Magistrado del mencionado Órgano Jurisdiccional -materia de la presente resolución-, tome las medidas necesarias a fin de garantizar el desarrollo de los procesos sometidos a su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Referente a lo dispuesto en los artículos octavo y noveno de la Resolución Administrativa N° 00106-2025-CE-PJ, REMITASE a la COORDINACIÓN DE ESTADISTICA, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, PRENSA Y PROTOCOLO, efectúe la difusión de la presente resolución a través del Diario Judicial, por correo electrónico institucional, y redes sociales, para conocimiento de los señores magistrados, personal judicial y administrativo y de los usuarios en general.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial- Cusco, al Colegio de Abogados del Cusco, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación de Estadística, a la Coordinación de Informática, a la Coordinación del Centro de Distribución General, a la Sub Administración de Urubamba, a la Sub Administración de Santiago, y a los interesados para los fines consiguientes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/kac

